



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00012

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Catorce de Mayo de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOHAN SEBASTIAN CRUZ MORALES Y FLOR DE MARIA QUIROGA VDA DE ARIZA, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el hecho numerado 7.2, se hace alusión al cobro de los intereses moratorios del mes de mayo de 2020. Se solicita al apoderado de la parte demandante aclarar el mes ya que se observa que la cuota corresponde al mes de abril de 2020.
2. De otra parte en el acápite de PRETENSIONES, se hace mención a un demandado diferente al que suscribe el pagaré anexo como base de la presente demanda ejecutiva.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00012	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia
---	--

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOHAN SEBASTIAN CRUZ MORALES Y FLOR DE MARIA QUIROGA VDA DE ARIZA, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 100.544 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente General de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **027**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.